



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Divorcio
Radicado	050013110002 2020-00449
Demandante	Sorlay Adiels Restrepo Franco
Demandado	Jenaro Andrés Isaza Londoño
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 043

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

“**Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. **Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro,** en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

(...)

(Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente trámite de **DIVORCIO** promovido por la señora **SORLAY ADIELA RESTREPO FRANCO**, en contra del señor **JENARO ANDRES ISAZA LONDOÑO**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-